

Tram 1226



PCV/KSS

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N° 993 18-05-2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 111, de 2022, que aprueba bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2069, de 2021 que fija nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 520, de 2022, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 816, de 2022, que resuelve recurso de reposición; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Internacional, ámbito Nacional de financiamiento, Convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual, y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la Ley N° 21.045 crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la Ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y

conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si estas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y condiciones de la misma, se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá que darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar los proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 N° 5 de la Ley N° 21.045, será de competencia del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, proponer a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes los componentes o líneas de acción del Fondo precitado, por lo que en Sesión Ordinaria N° 20/2021, de fecha 10 de junio de 2021, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, le fue presentado a dicho órgano colegiado una propuesta de componentes para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en relación al ejercicio presupuestario del año 2022. En el marco de dicha propuesta, el mencionado Consejo realizó una serie de observaciones, conforme consta en acta de dicha sesión, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo mencionado.

Que conforme a lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 111, de 2022, de esta Subsecretaría, el cual tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos presentados por artistas, cultores/as y/o gestores/as residentes en el país, para la ejecución de propuestas de circulación presencial o digital, fuera del territorio nacional, en encuentros, muestras, festivales, ferias o eventos.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, cuyos procesos serán llevados a cabo, en cada modalidad, por una Comisión de Especialistas compuesta por al menos 3 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo, lo cual fue formalizado en su oportunidad mediante la Resolución Exenta N° 2069 de 2021, de esta Subsecretaría.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entregó los proyectos recepcionados a la respectiva Comisión de Especialistas, la cual evaluó los proyectos, resolviendo la selección y no elegibilidad en cada modalidad, conforme consta en actas de fecha 29 de abril de 2022.

Que se deja constancia que la responsable del proyecto Folio N° 642894 interpuso en su oportunidad recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 520, de 2022, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formalizó la declaración fuera de convocatoria de su proyecto. Dicho recurso fue acogido mediante Resolución Exenta N° 816 de 2022, de la

Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, por lo cual el proyecto Folio N° 642894 fue sometido a la correspondiente etapa concursal para efectuar su respectiva evaluación, resultando seleccionado en esta oportunidad, según consta en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en consideración a lo anterior y conforme a lo informado por la Secretaría del Fondo de Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el proyecto Folio N° 642894 tenía fijada como fecha de inicio el día 01 de mayo de 2022. De esta manera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en consideración a que la selección del referido proyecto se efectúa con posterioridad a su fecha de inicio, es que esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que la responsable del mencionado proyecto pueda imputar gastos desde la fecha en que dio inicio a las actividades de su proyecto; ya que esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirá la responsable, implicaría poner en riesgo el financiamiento de las actividades.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que al tratarse de un error no imputable a la responsable del proyecto Folio N° 642894, debe aplicarse la normativa antes mencionada en orden a permitir imputar gastos desde la fecha de inicio de ejecución del proyecto en cuestión.

Que dado lo anterior, resulta necesaria la dictación de la resolución que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA
SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022, en las modalidades que se indican, según consta en actas de la Comisión de Especialistas de fecha 29 de abril de 2022:

Modalidad Circulación Internacional de Obras:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje
642894	Maipun	Mariella Inés González Sola	Metropolitana	\$1.332.375	100
642999	Circulación de exposición y acciones de arte público en México	Cristian Velasco Guzman	Valparaíso	\$5.241.428	100
645479	Participación presencial en la exposición: Subversive Bodies. Art, Gender, & Media, Tokio, Japón	Claudia Del Fierro Gallegos	Metropolitana	\$5.767.234	100
645165	Organillos Chilenos a Berlín, Alemania	Corporación cultural de organilleros, chinchineros y artesanos en papel	Metropolitana	\$9.549.047	100
645130	"Gira Holanda, Difusión Ancestral De La Cultura Rapa Nui"	Leopoldo Andres Barrera Zamora	Valparaíso	\$9.895.210	97,5
645222	Participación en 3° Encuentro Internacional de Textil Patrimonial XTANT - TRAMA 2022	Rita Carolina Soto Ventura	Metropolitana	\$2.129.496	96,88
645410	OSS. Out of Season Shelter	Paula Vidal García	Metropolitana	\$4.037.173	96,25

Modalidad Asistencia a Residencia Artística Internacional:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje
642331	Residencia "Prescient Pool 2022" - CT20	Paulina Martínez Marín	Metropolitana	\$4.997.070	96,88
643160	Participación Residencia en La Place, Barcelona.	Andrés Ignacio Vial Pérez de Arce	Los Lagos	\$3.726.784	95

Modalidad de Transferencia de Conocimientos Internacional:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto Solicitado y asignado	Puntaje
645340	Conferencia - Taller UAEMéx - Arte - Maquina - Organo: Cruces Ontologicos y Epistemologicos entre el Arte y la Ciencia	Renzo Christian Filinich Orozco	Metropolitana	\$1.595.442	96,88

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022, en las modalidades que se indican, según consta en actas de la Comisión de Especialistas de fecha 29 de abril de 2022:

Modalidad Circulación Internacional de Obras:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
645199	Liber Codex Antiquior	Mario Arturo Lagos Bravo	94,38
645104	Artificial; una instalación de inmersión sonora y visual	Juan Carlos Valenzuela Cornejo	92,5
643088	Cidades (Des)Feitas por Infra-estruturas de Transporte Segregado - 6ª Edición Trienal de Arquitectura de Lisboa	Filipe Temtem	86,88
642719	Galería Bahía Utópica en District 13 Art Fair – París, septiembre 2022	Bertrand Coustou Coustou	83,75
643624	Exposición Individual en Alto Gallery	Lucia Rodriguez Perez	79,38
645367	Participación en Nordart 2022	José Pablo Wood Barros	78,13
644562	Aparatos de la Memoria	Javier Ignacio Aliste Vicencio	75
645288	gira de cultores tradicionales del organillo y el chinchin	Jair Cay Saavedra Toledo	74,38
643344	Mar Negra	Max Donoso Saint	70
644661	Circulación internacional del juego de mesa Cat War en feria SPIEL 2022 Alemania	Valeria Aylin Infante Villagrán	63,75
645372	"Pensar con el Cuerpo"	Claudia Andrea Vásquez Gómez	46,88
645259	Exposición Feria Internacional Art Basel Miami 2022 Circulación de obras de artistas visuales del Catálogo Galería Amor Al Arte AAA	Catherine Andrea González López	44,38

Modalidad Asistencia a Residencia Artística Internacional:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
644085	Residencia Artistica en Tayol.experiencias,Hueyapan,Puebla Mexico.	Monica Filadelfia Calquin Cuevas	91,88

645384	Crossing Fields, residencia grupal en Irlanda	Loreto Carmona Manaut	90
645566	Asistencia a residencias artísticas en Barcelona	Andrea Francisca Sarabia Meza	83,79
643026	HANGAR, residencia artística	Antonio José Carrillo Aedo	76,25

Modalidad de Transferencia de Conocimientos Internacional:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
644585	Asistencia como ponencista al III Congreso de la Asociación Iberoamericana de Historia Urbana en Madrid, España	Beatriz Sandra Navarrete Sepulveda	93,75
643936	17th International Docomomo Conference (17 IDC) – “Modern Design: Social Commitment & Quality of Life” 2022	Logan Eduardo Leyton Ossandon	89,38
643062	Conferencia y participación de la Fundación Cerros Isla en la Bienal de Arquitectura y Paisaje Versailles 2022	María Catalina Picon Meleda	86,25
645343	2º Encuentro Internacional del Tatuaje y Perforación. Santiago de Cuba, 2022	Ximena Adriana Jordán Poblete	86,25
642636	Participación en 27th International Symposium on Electronic Art (ISEA2022)	Esteban Yosef Agosin Otero	66,88

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, mediante correo electrónico, a las y los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

- (i) La fecha de inicio y término efectivo de ejecución del proyecto del proyecto Folio N° 642894, en caso de ser procedente, de acuerdo a lo indicado en el FUP, a fin de determinar la fecha a contar de la cual se efectuará la imputación de gastos, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del presente acto administrativo.
- (ii) El domicilio de las y los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que, en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados.
- (iii) El nombre de las y los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre esta Subsecretaría y los/as seleccionados/as en el artículo primero de esta resolución; indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA

que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, exceptuando el proyecto Folio N° 642894.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, las y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo, a excepción del proyecto Folio N° 642894, cuya imputación de gastos podrá efectuarse desde la fecha de inicio de la ejecución el proyecto que se certifique de acuerdo a lo ordenado en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: REEMBOLSENSE,

al responsable del proyecto Folio N° 642894, los recursos que efectivamente se utilizaron para la ejecución de su proyecto de conformidad con lo señalado en su postulación, con lo establecido en las bases de convocatoria y con los recursos que efectivamente le fueron asignados, previa certificación por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo del Fondo, de conformidad al artículo cuarto, de la suma que efectivamente debe ser reembolsada, **solo** en el caso que el responsable no pudiese firmar convenio debido a la poca anticipación que existe entre la dictación del presente acto administrativo y la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Las y los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En el caso que algún/a responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en el caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a las y los responsables individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien

firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios", en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/JDC

Resol 06/319.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones de Valparaíso, Los Lagos y Metropolitana
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.